



COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ



**REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
NACIONAL
DE BIÓLOGOS ESPECIALISTAS**

CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2023 - 2025

LIMA-PERÚ

2024



REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE BIÓLOGOS ESPECIALISTAS

ARTÍCULO 1.- El Colegio de Biólogos del Perú, creado por Decreto Ley N° 19364, es una entidad autónoma y normativa con personería jurídica de derecho público, representativa de los Biólogos profesionales en toda la República del Perú, siendo así la única entidad que acredita la habilitación para el ejercicio profesional a sus colegiados, con la finalidad de garantizar el ejercicio legal y profesional del Biólogo, bajo la observancia estricta del Código de Ética profesional del Colegio de Biólogos del Perú, en cumplimiento de la Ley N° 19364 - Ley de Creación del Colegio de Biólogos del Perú, normas internas y de la Ley N° 28847, Ley del Trabajo del Biólogo.

ARTÍCULO 2° El presente Reglamento regula los requisitos y procedimientos necesarios para la incorporación de los Biólogos al Registro Nacional de Biólogos Especialistas del Colegio de Biólogos del Perú, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Universitaria 30220 y del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos RCD N°010-2017-SUNEDU/CD

ARTÍCULO 3° El Consejo Nacional del Colegio de Biólogos del Perú dispondrá la inscripción según corresponda en el Registro Nacional de Biólogos Especialistas, este tiene carácter público y se encuentra a cargo del Colegio de Biólogos del Perú a través del área de Registros.

ARTÍCULO 4° El Registro Nacional de Biólogos Especialistas es único a nivel nacional y se realizará ante el Colegio de Biólogos del Perú a través del área de Registros. La información relacionada bajo esta modalidad es pública y de libre acceso a través del portal Web institucional.

ARTÍCULO 5° Se puede solicitar el reconocimiento por parte del Colegio de Biólogos del Perú para incorporarse al Registro Nacional de Biólogos Especialistas, cuando se haya seguido estudios de especialización en entidades académicas reconocidas legalmente a nivel Nacional e internacional y hayan sido reconocidas por SUNEDU.

DE LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL REGISTRO

ARTÍCULO 6° El Colegio de Biólogos del Perú, a través del área de Registros, es responsable del registro, actualización y custodia de los Libros de Inscripciones del Registro Nacional de Biólogos Especialistas de los miembros de la Orden.

ARTÍCULO 7° El Colegio de Biólogos del Perú mantendrá actualizada y publicará en el portal Web institucional la relación de Biólogos Especialistas a nivel Nacional.

ARTÍCULO 8° Para incorporarse al Registro Nacional de Biólogos Especialistas, los postulantes presentarán su solicitud y documentación requerida en el presente reglamento ante el Consejo Nacional a través de los Consejos Regionales.



ARTÍCULO 9° El Consejo Regional a través de su Secretaría Administrativa, evaluará la documentación recibida, lo que formará el expediente inscripción al Registro Nacional de Biólogos Especialistas y que será remitido en original, al Colegio de Biólogos del Perú para su revisión, verificación y aprobación. De ser aprobado, se otorgará el número de Registro Nacional de Biólogo Especialista (RNBE).

DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE BIÓLOGOS ESPECIALISTAS

ARTÍCULO 10° Los Biólogos para registrarse en el Registro de Biólogos Especialistas requieren presentar:

1. Solicitud de inscripción al Registro Nacional de Biólogos Especialistas dirigida al Decano (a) Nacional ante el Consejo Regional. (Enviar solicitud por duplicado)
2. Ficha Única de Inscripción al Registro Nacional de Biólogos Especialistas con la información solicitada (Por duplicado). (Enviar ficha Única por duplicado)
3. Encontrarse habilitado para el ejercicio profesional, lo cual será verificado por el Consejo Regional correspondiente.
4. Dos (02) copias de Certificado de Estudios de la segunda especialidad fedateado por la universidad que otorga.
5. Dos (02) copias del Diploma que acredita el Título de la segunda especialidad en formato A4, otorgado y fedateado por la universidad que otorga, y debidamente registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
6. Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales y policiales.
7. Comprobantes de pago por concepto de derecho de inscripción al registro Nacional de Biólogos especialistas. La Oficina de Tesorería del Consejo Regional indicará el monto a pagar y facilitará los números de cuentas bancarias respectivas para el pago correspondiente.
8. Tres (03) fotografías a color tamaño pasaporte, fondo color blanco.

ARTÍCULO 11° El Consejo Regional, una vez recibida la documentación señalada en el artículo anterior, se pronunciará sobre la solicitud del postulante previa revisión y validación de su documentación. En caso favorable, remitirá toda la documentación recibida al Consejo Nacional, para que previa verificación, otorgue el número de Registro Nacional de Biólogo Especialista, Certificado de registro de la segunda especialidad, resolución correspondiente y el sticker oficial con número de Registro Nacional de Biólogo Especialista, para luego ser enviado al Consejo Regional. En caso de ser rechazado el trámite, el colegiado tendrá derecho a pedir reconsideración.

ARTÍCULO 12° El presente reglamento es de aplicación a nivel nacional y regirá desde el primer día de ser publicada la Resolución.

El presente Reglamento fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Biólogos del Perú, de fecha 13 de enero de 2024.